



**INFORMACIÓN ACTUALIZADA
EN FECHA 07-09-2009**

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA
TEMPORAL Y TRABAJO POR
CUENTA AJENA DE DURACIÓN
DETERMINADA
DE OBRA O SERVICIOS**

Artº 55.2.b. 56.1 y 57 del R.D. 2393/2004

Autoriza la realización de actividades de duración limitada, entre ellas, el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicas, instalaciones y mantenimientos de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones entre otros. Podrá limitarse a una actividad y ámbito geográfico concretos.

Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, con el límite de un año. Podrá prorrogarse en función de la duración de la actividad que motivó dicho contrato.

Sólo podrán formularse ofertas de empleo nominativas de carácter temporal en los siguientes casos:

1. Cuando los trabajadores cuya contratación se pretenda hayan sido titulares de una autorización de trabajo previa y hayan acreditado el regreso a su país de origen ante la autoridad consular española.
2. Cuando la selección se realice en el exterior por empresas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Pertenecer al mismo grupo o ser de la misma titularidad que la empresa contratante
 - Tratarse de una empresa que no tenga como actividad única o principal la selección de trabajadores, salvo que ésta sea su actividad principal en España y siempre que los trabajadores vayan a prestar servicios en dicha empresa
 - Y garantizar la gratuidad del proceso de selección para los candidatos

Las ofertas genéricas se dirigirán preferentemente hacia los siguientes países: Colombia, Ecuador, Marruecos, Rep. Dominicana, El Salvador, Honduras, y Senegal.

Para obtener esta autorización para trabajar, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero, a excepción de los extranjeros que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante cuatro años naturales, y hayan retornado a su país y los trabajadores necesarios para el montaje por renovación de una instalación o equipos productivos.
- b) Que se garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- c) Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. A dichos efectos se deberá concretar la categoría y el salario, debiéndose aportar fotocopia de la tabla salarial publicada por el convenio correspondiente.



- e) Que se posea la titulación, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.
- f) Que los trabajadores extranjeros que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- g) Que los trabajadores extranjeros no se encuentren irregularmente en territorio español
- h) Disponer de un alojamiento adecuado, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia y siempre que quede garantizada, en todo caso, la dignidad e higiene adecuadas del alojamiento. **Esta obligación, podrá exceptuarse en virtud de las condiciones de la actividad laboral.**
- i) Organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento, así como haber actuado diligentemente en orden a garantizar el regreso de los trabajadores a su país de origen en anteriores ocasiones.
- j) Que el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Con una antelación mínima de tres meses y máxima de seis meses antes del inicio de la actividad laboral, el empresario o su organización dirigirá al Área de Trabajo y Asuntos Sociales la solicitud mediante el modelo recogido como ANEXO III.A del Acuerdo, Original y tres copias.
2. Oferta de empleo de carácter temporal modelo III.B, para las ofertas genéricas o del III.C para las nominativas, en la que se concrete la categoría y el salario (no pudiéndose sustituir dicha información por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales, debiéndose aportar, a dichos efectos, fotocopia de la tabla salarial publicada en el convenio colectivo correspondiente. Original y tres copias.
3. Se acompañará original y fotocopia de **la oferta de trabajo** presentada ante la oficina del **S.O.C.** correspondiente, debidamente sellada, así como de la **certificación emitida por el servicio público de empleo** encargado de la gestión de la oferta, en la que se exprese la inexistencia de demandantes de empleo disponibles para atender la misma. El perfil laboral solicitado deberá adecuarse al puesto de trabajo a desempeñar y a las características especiales, si las hubiere, en cuyo caso deberán justificarse las mismas mediante la oportuna memoria. En el supuesto de exigirse determinado periodo de experiencia en la oferta presentada en la OTG, la empresa que solicite una oferta nominativa deberá estar en disposición de poder acreditar, si fuera requerida para ello, que el trabajador extranjero seleccionado cumple dicho requisito. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de empleo correspondientes a todos los territorios afectados.
4. Original y fotocopia del **D.N.I.** o **N.I.E.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas.
5. Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales
6. Certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.



7. Original y fotocopia del Acta de constitución de la empresa y de las posteriores modificaciones que haya habido.
8. En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, original y fotocopia del documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta.
9. Original y fotocopia de la inscripción de la empresa en la S.S.
10. Original y fotocopia de los seis últimos boletines de cotización a la S.S. (TC2).
11. Original y fotocopia del contrato de obra firmado o aquellos documentos acreditativos del carácter coyuntural de la actividad ofertada.
12. Memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros.
13. En caso de ofertas nominativas, de los trabajadores que hayan sido titulares de una autorización de trabajo anterior, Fotocopia de los pasaportes de los trabajadores, fotocopia de la tarjeta de identificación del extranjero y justificación de retorno.
14. De las empresas que pretendas contratar a trabajadores extranjeros seleccionados por empresa perteneciente a su mismo grupo, escritura o documento público que acredite dicha circunstancia, así como documentación que acredite que tales empresas además de estar legalmente constituidas en el país de que se trate, ejercen efectivamente la misma actividad económica que la empresa española y están en activo.
15. En caso de ofertas genéricas los documentos de designación de representantes ANEXO VII y ANEXO VIII por triplicado.

Las solicitudes se encuentran en la pagina web <http://extranjeros.mtin.es/>

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA (original y fotocopias) y en el orden señalado en la [hoja informativa](#)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Passeig Sant Joan 189-193
08037 BARCELONA
Cualquier día laborable de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas